

CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES PARA PROYECTOS, ACTIVIDADES Y/O SERVICIOS De UTILIDAD PÚBLICA E INTERÉS SOCIAL, DE L'ÀMBIT DE CULTURA-LÍNEA 2, ACTIVIDADES DE INTERÉS CULTURAL, PARA EL AÑO 2019.

CÓDIGO DE LA CONVOCATORIA: 2019/1-CULT/2

1.- Objeto

El objeto de las presentes bases específicas para la convocatoria del año 2019, aprobadas en Junta de Gobierno Local de 21 de enero de 2019, es regular y fijar los criterios específicos para la concesión de ayudas por parte de la concejalía de Cultura del Ayuntamiento de Lliçà d'Amunt, dentro del ejercicio 2019, en aplicación de las Bases generales reguladoras de la concesión anual de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva para proyectos, actividades y/o servicios de utilidad pública e interés social, aprobadas en Junta de Gobierno Local de 26 de marzo de 2012, y que vayan destinadas a financiar proyectos o actividades que tengan como objetivos los siguientes, para cada una de las líneas de subvenciones indicadas a continuación, reguladas a los Anexos 1 a 5 de estas bases específicas:

Línea 2.- Subvenciones a entidades culturales que promuevan actividades de interés cultural y que se lleven a cabo al propio municipio (Anexo 2).

Código convocatoria: 2019/1-CULT/2

2.- Periodo de ejecución

Las subvenciones concedidas al amparo de estas bases, se tendrán que destinar a financiar proyectos o actividades desarrollados que se realicen durante el año 2019.

3.- Normativa aplicable

Todo el que no venga expresamente regulado en las presentes bases específicas y convocatoria, se regirá por las Bases generales reguladoras de la concesión anual de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva para proyectos, actividades y/o servicios de utilidad pública e interés social, aprobadas en Junta de Gobierno Local de 26 de marzo de 2012.

4.- Plazo, forma y lugar de presentación de las solicitudes

Las solicitudes se tendrán que presentar de acuerdo con el artículo 6 de las Bases generales reguladoras, sobre plazo, forma y lugar de presentación, dentro del plazo de 10 días hábiles, una vez finalizada el periodo de publicación de la presente convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Barcelona, con la particularidad que tanto la solicitud como los otros trámites, se tendrán que realizar telemáticamente a través del web municipal <http://www.llicamunt.cat/>, con firma digital, en cumplimiento del arte. 14 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (LPACAP).

5.- Criterios objetivos de otorgamiento de la subvención

Las subvenciones se otorgarán a las solicitudes presentadas de acuerdo con la valoración que obtengan una vez aplicados los criterios objetivos establecidos a las presentes bases específicas para cada línea de subvención.

6.- Cuantía total máxima de las subvenciones a otorgar y consignación presupuestaria

El presupuesto máximo que se destinará en 2019 para la concesión de las subvenciones reguladas en las presentes bases específicas, es en total de 38.000 euros, e irá a cargo de la aplicación presupuestaria 01 3380 48000 del Presupuesto de gastos 2019, condicionado a la aprobación definitiva del presupuesto. Este presupuesto se desglosa en las siguientes cuantías máximas para cada Línea de subvención:

Línea 1: 10.000 € Fiestas de barrio

Línea 2: 24.000 € Actividades de interés cultural

Línea 3: 500 € Carnaval

Línea 4: 500 € Cabalgata de Reyes

Línea 5: 3.000 € Desplazamientos entidades culturales por actividades fuera del ámbito local

7.- Importe individualizado de las subvenciones

El importe a conceder a cada uno de los proyectos o actividades subvencionadas se determinará de forma proporcional entre los/las solicitantes, en relación a los puntos o porcentajes asignados, según se indique para cada línea de ayuda.

8.- Órganos competentes para la instrucción, propuesta de concesión y resolución

Los órganos competentes para la instrucción, propuesta de concesión y resolución de otorgamiento de las subvenciones serán los que indica el artículo 12 de las Bases generales reguladoras, con la particularidad que el técnico/a y el regidor/a serán los de la concejalía de Cultura.

9.- Plazo y forma de justificación

Las subvenciones tendrán que justificarse en conformidad con aquello establecido al artículo 16 de las Bases generales reguladoras, y al que se especifique para cada línea de ayuda, con la particularidad que la presentación de la justificación se tendrá que hacer telemáticamente.

10.- Forma de pago

La forma de pago viene establecida específicamente para cada línea de ayuda.

ANEXO 2: Subvenciones a entidades culturales que promuevan actividades de interés cultural y que se lleven a cabo al propio municipio

1. Destinatarios: Entidades culturales que cumplan los requisitos establecidos en las bases generales.

2. Objetivo: Apoyar a aquellas entidades culturales que quieran organizar manifestaciones culturales dentro del propio municipio y que estén relacionadas con:

- La cultura popular y tradicional catalana
- Las artes escénicas, artes plásticas y artes visuales
- La investigación y conservación del patrimonio cultural local
- La recuperación de la memoria histórica

3. Gastos excluidos: Quedan excluidas de esta línea de subvenciones los gastos derivados de los siguientes conceptos:

- Gastos en dietas, desplazamientos y alojamientos derivados de la organización de actividades.
- Encuentros gastronómicos, así como gastos en alimentación y bebidas, excepto aquellas que se deriven de intercambios culturales con otras entidades de fuera del municipio.
- Cursos y talleres que se consideren de consumo individual.
- Salidas y viajes que se consideren de consumo cultural individual.
- Gastos en inversión y funcionamiento: costes de personal, alquiler, teléfono, obras, adquisición y/o de bienes, muebles o inmuebles, adquisición o renovación de vestuarios si sueño de uso particular, etc.

4. Criterios de valoración:

- Creatividad, originalidad y calidad de la actividad propuesta (2 puntos)
- Proyección e incidencia de la actividad al municipio (2 puntos).
- Participación activa del solicitante en programaciones culturales y festivas del municipio. (2 puntos).
- Grado de autonomía en cuanto a la no utilización de recursos ni infraestructura municipal (2 puntos).
- Actividades que complementen o suplan la competencia municipal en esta materia (2 puntos).

5. Cuantía total máxima de las subvenciones a otorgar y consignación presupuestaria: La cantidad de la partida presupuestaria destinada a esta línea de subvención será de 24.000 euros e irá a cargo de la partida presupuestaria 01 3380 48000 del Presupuesto municipal de gastos para el año 2019, condicionado a la aprobación definitiva del presupuesto.

6. Importe individualizado de las subvenciones: Los importes serán otorgados proporcionalmente a la puntuación obtenida según los criterios establecidos, dividiendo el total de la puntuación obtenida entre todos los beneficiarios y entre el importe total de la partida destinada, obteniendo así un importe por punto.

7. Justificación y pago: El plazo máximo para justificar la subvención será el día 31 de octubre, excepto en aquellos casos en que la actividad objeto de la ayuda se lleve a cabo posteriormente a esta fecha, en este caso será el 31 de diciembre.

Las subvenciones tendrán que justificarse en conformidad con aquello establecido al artículo 16 de las Bases generales reguladoras, además habrá que aportar una copia de todas las facturas y/o tickets que se presenten a la relación de facturas para justificar la ayuda otorgada.

El Ayuntamiento hará un pago avanzado del 50% del importe concedido, como máximo el 30 de junio. El 50% restante será abonado una vez justificada correctamente la totalidad de la subvención.

Lliçà d'Amunt, 1 de abril de 2019
El alcalde, Ignasi Simón y Ortoll